

SUMARIO:

Págs.

**GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS**

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Cantón San Cristóbal de Patate: De gestión, promoción y difusión cultural, intercultural, artística, deportiva, recreacional y turística 2**

- 132-CC-GADMSC-2025 Cantón Santa Cruz: Que promueve los reconocimientos a las personas, organizaciones e instituciones públicas o privadas destacadas en actividades del desarrollo sostenible del cantón 11**

ORDENANZA PROVINCIAL:

- **Gobierno Provincial de Santa Elena: De aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, para la administración 2023 – 2027 21**

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución de la República del Ecuador (CRE), garantiza a los ciudadanos el derecho a participar en la vida cultural, recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte; así como también el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), promueve y patrocina las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.

La cultura, artes, actividades deportivas y recreativas es un elemento fundamental en el desarrollo de una sociedad, en tal virtud el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate le corresponde crear normativa local que permita el desarrollo económico, social del cantón; de esta manera garantizar el pleno ejercicio de los derechos de los ciudadanos.

Dentro de la planificación anual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate hará constar proyectos que impulsen el fomento y desarrollo de las actividades vinculadas con la cultura, el arte, el deporte y la recreación, que permitan dinamizar la economía de los ciudadanos patateños e impulso del turismo a nivel cantonal, provincial, nacional e internacional.

CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución de la República del Ecuador (CRE), en su Art. 1 prescribe: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución”*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador (CRE), en su Art. 3, establece, numeral 1: *“Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales”*; numeral 3: *“Fortalecer la unidad nacional en la diversidad”*; numeral 8: *“Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz...”*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador (CRE), en su Art. 21 prescribe: *“Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir*

sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas...”.

Que, es competencia exclusiva de los gobiernos municipales: *“Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón...”*, conforme lo dispuesto en el Art. 264 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE).

Que, el Art. 377 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina que: *“El Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las manifestaciones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales, y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales”.*

Que, el numeral 1 del Art. 380 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), establece: *“Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador”.*

Que, el Art. 54 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: *“Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”.*

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República (CRE), artículo 7, y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), expide la siguiente:

EXPIDE:

ORDENANZA DE GESTIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, INTERCULTURAL, ARTÍSTICA, DEPORTIVA, RECREACIONAL Y TURÍSTICA DEL CANTÓN DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE

OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS

Art. 1. Objeto y ámbito de aplicación.- La presente ordenanza tiene por objeto fomentar y promover el desarrollo de actividades culturales, deportivas, recreativas, artísticas y turísticas en el cantón de San Cristóbal de Patate, con la participación activa de niños y ciudadanía en general; y, de esta manera promover el desarrollo económico local, en especial atención al sector de la economía social y solidaria del cantón.

Art. 2. Principios.- Los principios en los que se basa la presente ordenanza son los siguientes:

- a) **Autonomía de la cultura.-** Las personas gozan de independencia y autonomía para crear, exponer y acceder a los bienes y servicios culturales.
- b) **Fomento de la interculturalidad.-** Se promueve la interrelación, convivencia de personas y colectividades diferentes para superar la conflictividad, discriminación, la exclusión para favorecer la construcción de nuevos sentidos y formas de coexistencia social.
- c) **Participación social.-** Las personas y colectividades participarán de forma directa y/o a través de sus representantes, en la formación de políticas culturales e interculturales, a través del órgano municipal pertinente.
- d) **Universalidad.-** Todas y todos los ciudadanos tienen el derecho de participar, observar y beneficiarse de las políticas y actividades que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate realice a favor de la cultura y turismo.

Art. 3. Objetivos.- A través de esta ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate cumplirá con los siguientes objetivos:

- a) Impulsar el desarrollo de las actividades deportivas, culturales y artísticas, especialmente en las fechas de recordación cantonal.
- b) Aprovechar el uso del tiempo de la comunidad en actividades artísticas y culturales.
- c) Generar espacios idóneos para el arte, la cultura, recreación, deporte y aprovechamiento del tiempo libre a través de las conmemoraciones cantorales con la activa participación ciudadana.

- d) Formular y desarrollar actividades macro que fomenten, entre otros, los siguientes aspectos claves:
- Desarrollo de las costumbres y tradiciones cantonales.
 - Actividades de orden cultural, deportivas y recreativas.
 - Desarrollo de ferias, festivales artísticos y de promoción económica.
 - Potencializar los atractivos turísticos.

Art. 4. De la competencia.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate fomentará y fortalecerá el desarrollo en sus competencias y funciones, en los procesos expresivos y creativos, con los distintos sectores sociales, creando canales que promuevan la participación de la comunidad en la dinámica intercultural turística territorial.

- a) **Eventos culturales:** Orientados a promover las expresiones artísticas de carácter musical, escultórico, pictórico, fotográfico, cinematográfico, literario, de danza, teatro y similares.
- b) **Eventos deportivos:** Que impliquen el desarrollo de actividades motoras y recreativas promovidas por el Departamento de Servicios Públicos-Desarrollo y Fortalecimiento Comunitario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate y las comunidades, barrios.
- c) **Eventos recreacionales:** Los festivales, conmemoraciones, y reuniones de carácter cívico, gastronómico y concursos, que convoque el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, las comunidades locales, las organizaciones culturales y deportivas.

Además, buscará un equilibrio que le permita gestionar la cultura, deporte y el turismo eficientemente, algo imprescindible para su crecimiento y desarrollo sustentable en el tiempo.

Art. 5. De las funciones.- La gestión cultural, intercultural, deportiva recreacional y turística que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate comprende:

- a) Planificar y ejecutar las actividades y/o programas, proyectos, planes y jornadas culturales, intercultural, deportiva, recreacionales, artísticas y turísticas a realizarse.
- b) Presupuestar anualmente fondos necesarios para el cumplimiento de los fines de la presente ordenanza.
- c) Retroalimentar y estimular los procesos creativos y los hábitos culturales e interculturales del cantón.
- d) Mantener, fortalecer y revitalizar la memoria cultural e intercultural y tradiciones del cantón.
- e) Establecer procesos de formación a la colectividad en los diversos lenguajes culturales.
- f) Promover la participación social en procesos culturales, interculturales, deportivos, recreacionales, artísticos y turísticos.
- g) Fomentar el turismo cultural e intercultural.
- h) Propiciar espacios alternativos de manifestación cultural e intercultural.
- i) Contribuir a la construcción de un inventario cultural del cantón de San Cristóbal de Patate, en el que se incluirán bienes intangibles, memorias y demás, que permitan fortalecer el sentimiento de pertenencia de los y las patateñas.
- j) Identificar equitativamente los espacios públicos para la ejecución de manifestaciones o prácticas culturales, interculturales, deportivas recreativas y turísticas.

DE LA PROMOCIÓN CULTURAL, INTERCULTURAL, DEPORTIVA, RECREACIONAL, ARTÍSTICA Y TURÍSTICA

Art. 6. La promoción cultural, intercultural, deportiva, recreacional, artística y turística.- Es el conjunto de actividades, técnicas y métodos ejecutados por el Departamento de Servicios Públicos-Desarrollo y Fortalecimiento Comunitario y sus respectivas unidades.

Art. 7. De las actividades.- Dentro de las actividades que se realizarán el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, serán las siguientes:

- a) Diseñar, planificar e implementar las acciones necesarias para realizar una correcta gestión intercultural y turística.
- b) Promocionar el turismo intercultural y gastronómico.
- c) Organizar y ejecutar jornadas culturales, promoción y difusión intercultural del folklore, exposiciones artísticas, celebraciones interculturales, manifestaciones culturales, experiencias turísticas-culturales con el fin de generar aprendizaje, descubrir, experimentar y consumir los atractivos/productos culturales, materiales e inmateriales del cantón.
- k) Planificar la utilización de los espacios públicos, en lo referente a la cultura, intercultural, deportivo, recreacional, artístico y turístico con sujeción a lo señalado en los preceptos legales.
- d) Promocionar, proteger y difundir el patrimonio cultural inmaterial.
- e) Promocionar y proteger la diversidad cultural e intercultural.
- f) Promocionar, generar y fortalecer el diálogo intercultural.
- g) Desarrollar actividades y/o programas de gestión cultural, turística y deportiva mediante alianzas estratégicas con los sectores públicos y privados.

Art. 8. De las actividades y/o programas culturales permanentes y oficiales.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, institucionalizará como actividades culturales e interculturales permanentes y oficiales:

a) Permanente:

- Escuela de danza municipal y escuelas de formación permanente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate.

b) Oficiales:

- **Jornada cultural 1:** Patate Mágico entre cultura, tradición, música, danza. (Febrero-marzo)
- **Jornada cultural 2:** Patate una familia con memoria histórica. (Mayo)

- **Jornada cultural 3:** Meses mágicos de la cultura, artes y deportes para el impulso turístico del cantón de San Cristóbal de Patate. (Agosto-septiembre)
- **Jornada cultural 4:** Patate más allá de la vida, costumbres, tradiciones y remembranzas de nuestros ancestros. (Noviembre)
- **Jornada cultural 5:** En Patate la magia de la historia nos une. (Diciembre)
- **Jornada cultural 6:** Patate mágicamente musical y tradicional. (Diciembre)
- Y otras jornadas culturales que promuevan el turismo.

Art. 9. Del presupuesto.- El Departamento de Servicios Públicos-Desarrollo y Fortalecimiento Comunitario será la responsable de planificar dentro de su Plan Operativo Anual (POA) los recursos necesarios para la ejecución de actividades y programas culturales, interculturales, deportivos, recreacionales, artísticos y turísticos, que fomenten el turismo y el arte en el cantón.

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, conocerá los proyectos de gestión, promoción y difusión cultural, intercultural, artística, deportiva, recreacional y turística, para considerarlos en el presupuesto anual.

Art. 10. De la ejecución de los proyectos.- El Departamento de Servicios Públicos-Desarrollo y Fortalecimiento Comunitario y sus Unidades serán las encargadas de elaborar y ejecutar los proyectos en coordinación con las comisiones, entidades, organismos y personas involucradas en el desarrollo de las actividades pertinentes.

El/la Director/a del Departamento de Servicios Públicos-Desarrollo y Fortalecimiento Comunitario será el responsable de administrar los respectivos proyectos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Única.- Deróguense todas las ordenanzas que sobre la materia hubieren sido expedidas con anterioridad y que se contrapongan a ésta.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera.- Se dispone el CIERRE DEL COMITÉ PERMANENTE PARA LA GESTIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA, CULTURAL Y DEPORTIVA DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, institución creada con ORDENANZA PARA LA GESTIÓN,

PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, CULTURAL Y DEPORTIVO DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE.

Segunda.- Se dispone al Departamento Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, realice el cierre del RUC: 1865041190001, con razón social COMITÉ PERMANENTE PARA LA GESTIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA, CULTURAL Y DEPORTIVA DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE y los procesos de cierre en el Ministerio de Finanzas.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.- Publíquese la presente ordenanza en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

Segunda.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial de conformidad con lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Dado y firmado en la sala de sesiones del Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, a los 20 días del mes de marzo del 2025.



Sr. Hítalo Ernesto Rodríguez Yanchaguano
ALCALDE (S) DEL CANTÓN PATATE

Abg. Jacqueline Aguilar Rodríguez
SECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICO QUE: ORDENANZA DE GESTIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, INTERCULTURAL, ARTÍSTICA, DEPORTIVA, RECREACIONAL Y TURÍSTICA DEL CANTÓN DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE, fue discutido y aprobado por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, en sesión ordinaria de fecha 05 de febrero del 2025 y ordinaria de fecha 20 de marzo del 2025, conforme consta en los libros de actas y resoluciones de las sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate.



Abg. Jacqueline Aguilar Rodríguez
SECRETARIA DE CONCEJO

SECRETARÍA DE CONCEJO: Patate a los 26 días del mes de marzo del 2025, cumpliendo con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), remítase en tres ejemplares **ORDENANZA DE GESTIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, INTERCULTURAL, ARTÍSTICA, DEPORTIVA, RECREACIONAL Y TURÍSTICA DEL CANTÓN DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE**, del cantón Patate, al señor Alcalde para que proceda a su sanción y promulgación respectiva.



Abg. Jacqueline Aguilar Rodríguez
SECRETARIA DE CONCEJO

ALCALDE (S) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE.- Patate a los 26 días del mes de marzo del 2025, por cumplir con lo que determina el artículo 322 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), sanciono favorablemente **ORDENANZA DE GESTIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, INTERCULTURAL, ARTÍSTICA, DEPORTIVA, RECREACIONAL Y TURÍSTICA DEL CANTÓN DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE**; y, dispongo su cumplimiento conforme a los requerimientos establecidos en la ley.



Sr. Hítalo Ernesto Rodríguez Yanchaguano
ALCALDE (S) DEL CANTÓN PATATE

CERTIFICO: Que el Sr. Hítalo Ernesto Rodríguez Yanchaguano, Alcalde (S) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, del cantón Patate, firmó y sancionó la **ORDENANZA DE GESTIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, INTERCULTURAL, ARTÍSTICA, DEPORTIVA, RECREACIONAL Y TURÍSTICA DEL CANTÓN DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE**, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, el 26 de marzo del 2025.



Abg. Jacqueline Aguilar Rodríguez
SECRETARIA DE CONCEJO

